

RADICADO: 2021-00533-00
DIVORCIO CONTENCIOSO

SECRETARIA. Palmira (V). A despacho de la señora Juez el presente asunto Provea. Mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 759

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Palmira (V), mayo diez (10) de dos mil veintitrés
(2022).

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora, manifiesta que solicita se archive el presente proceso, en razón a que las partes por medio de escritura pública decretaron el divorcio del matrimonio civil, escritura que se llevó a cabo ante la Notaria Segunda del Circulo de Palmira.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho estime conveniente dar por terminado el presente proceso, en consecuencia, aceptar el desistimiento presentado, indicándose que no habrá condena en costas y por ende, se ordenara el archivo de dicho proceso, en igual sentido se levantarán las medidas cautelares decretadas dentro del mismo- En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Aceptar el desistimiento de la presente demanda, elevado por la parte actora.

2º) Sin condena en costas.

3º) Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

3º) Archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

Sin firma electrónica por fallas en la plataforma.

RADICADO: 2021-00533-00
DIVORCIO CONTENCIOSO

yh

JUZGADO SEGUNDOPROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 79 hoy notifico a las partes el auto que antecede
(Art.295 del C.G.P.).

Palmira 11/05/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR